

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-18712 *Información pública del acuerdo de modificación, establecimiento y fijación de precios públicos.*

Adoptado el acuerdo de modificación, establecimiento y fijación de Precios Públicos, por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, se procede a su publicación en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en este boletín, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

Las presentes modificaciones y su Texto Regulator, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

El texto íntegro de la modificación, establecimiento y fijación de Precios Públicos, es el siguiente:

MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Se modifica la tarifa del mismo establecida en el artículo 5 quedando como se establece a continuación:

Artículo 5

Base imponible, excluido el IVA.

Billete	1,20 euros
Bonobús Normal	6,76 euros
Bonobús Especial	3,06 euros

Al ser la repercusión del IVA obligatoria para los sujetos pasivos por la prestación de servicios, las tarifas a aplicar es el resultado de sumar a la base imponible establecida anteriormente la cuota del IVA del 8%, resultando las siguientes tarifas:

Billete	1,3 euros
Bonobús Normal	7,30 euros
Bonobús Especial	3,30 euros

CVE-2010-18712

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, DEPÓSITO Y RETIRADA VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA.

Se modifica la cuota tributaria prevista en el artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 4

1. La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Retirada de vehículos:

Euros

a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	24,30 €
b) Automóviles de turismo y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas con tara de hasta 1500 Kg.	
c) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1500 Kg.	109,20 €
	248,80 €

La tarifa del apartado c) se consideraría mínima por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos la tasa se corresponderá con el coste real de aquél.

Epígrafe 2. Depósito de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1 por día o fracción.	4 €
b) Vehículos incluidos en los apartados b) epígrafe 1 por día o fracción.	8 €
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1 por día o fracción.	14 €

Epígrafe 3. Inmovilización de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1, por espacio no superior a 24 H.	9 €
b) Vehículos incluidos en los apartados b) del epígrafe 1 por espacio no superior a 24 H.	40 €
c) Vehículos incluidos en los apartados c) del epígrafe 1 por espacio no superior a 24 H.	132 €
d) Por cada día más que esté colocado el aparato inmovilizador.	9 €

La tarifa del apartado c) se consideraría mínima por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos el precio se corresponderá con el coste real de aquél.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

2. Inicio de los trabajos

Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal debido a la presencia del sujeto pasivo, se aplicará las cuotas siguientes:

- A. Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas: 8 €.
- B. Automóviles de turismos y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas con tara hasta 1.500 Kg.: 22 €.
- C. Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.500 Kg.: 58 €.

3. La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del Epígrafe 2º por depósito de los mismos, a excepción de los vehículos embargados por el Ayuntamiento.

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE DANZA

Se modifica la cuota prevista en el artículo 6, y se introducen bonificaciones al artículo 11 quedando redactado de la manera siguiente:

Artículo 6

MATERIA	Empadronados	No Empadronados
Preelemental y Libre	141€	197€
Elemental	209€	302€

Artículo 11

b) Se aplicará una bonificación del 95% para todas aquellas familias que estén empadronadas y sean perceptoras de 420 € del plan de ayuda a los parados mientras perdure su situación, que deberá acreditar formalmente con un mes de antelación a la fecha de devengo de la obligación en cuanto a la cuota establecida en el artículo 6.

c) Se establece una bonificación del 95%, para todas aquellas familias que estando un miembro en situación de desempleo y cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional, previa instancia al efecto (que deberá acreditar formalmente) y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan más de una vivienda a su nombre.
- Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO

Se modifica las tarifas establecidas en el artículo 3 y en la adición de un párrafo d) al artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

TARIFAS

Artículo 3

Todos los precios contenidos en la presente propuesta, deberán ser satisfechos con antelación al disfrute de las instalaciones o servicios.

ABONO ANUAL. Se entiende por este concepto al abono por el periodo de un año natural, con exclusión de fiestas del calendario laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y periodos de cierre obligatorio para mantenimiento de instalaciones, dentro de los horarios definidos para cada instalación, de lunes a domingo. Además se exceptúan del disfrute del abono, los periodos de cierre debidos a causa mayor.

Todos los abonos anuales dispondrán de la posibilidad de ser pagados en dos plazos: El primero del 60% del precio en el momento de formalizar la inscripción, y el segundo del 40% del precio la primera semana de mayo. La división en dos plazos no exime de su abono íntegro, aun y cuando no se haya disfrutado de la instalación. Para poder disfrutar del fraccionamiento, deberán proceder obligatoriamente a la domiciliación del pago. De otra forma, deberán abonar íntegramente el precio del abono.

ABONO TRIMESTRAL. Se entiende por este concepto al abono por el periodo de tres meses consecutivos, con exclusión de fiestas del calendario laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y periodos de cierre obligatorio para mantenimiento de instalaciones, dentro de los horarios definidos para cada instalación, de lunes a domingo. Además se exceptúan del disfrute del abono, los periodos de cierre debidos a causa mayor.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

INSTALACIONES DEPORTIVAS

PISCINA		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	11,4 €	18,0 €
mayor de 18 años	20,4 €	32,6 €
Familiar	30,9 €	49,1 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	30,0 €	47,9 €
mayor de 18 años	54,0 €	86,0 €
Familiar	81,0 €	129,3 €
Abono anual	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	103,7 €	165,5 €
mayor de 18 años	187,9 €	298,9 €
Familiar	281,7 €	449,6 €

SALA DE MUSCULACION		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	18,3 €	28,9 €
mayor de 18 años	31,1 €	49,8 €
Familiar	46,7 €	74,6 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	48,0 €	76,5 €
mayor de 18 años	82,8 €	132,3 €
Familiar	124,2 €	198,3 €
Abono anual	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	108,7 €	173,4 €
mayor de 18 años	187,9 €	298,9 €
Familiar	281,7 €	449,6 €

ZONA HUMEDA PERU ZABALLA		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
Pensionista	18,3 €	28,9 €
mayor de 18 años	31,1 €	49,8 €
Familiar	46,7 €	74,6 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
Pensionista	48,0 €	76,5 €
mayor de 18 años	82,8 €	132,3 €
Familiar	124,2 €	198,3 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	108,7 €	173,4 €
mayor de 18 años	187,9 €	298,9 €
familiar	281,7 €	449,6 €

COMBINADO DOS INSTALACIONES		
Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	155,7 €	248,3 €
mayor de 18 años	268,9 €	429,1 €
familiar	363,2 €	579,4 €

COMBINADO TRES INSTALACIONES		
Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	202,4 €	323,0 €
mayor de 18 años	350,0 €	558,4 €
familiar	407,8 €	636,7 €

MULTIACTIVIDAD

Abono mensual	empadronados	no empadronados
Curso Gimnasia o Baile+Piscina+S. Musculación	56,2 €	86,2 €
Curso Gimnasia o Baile+S. Musculación	49,0 €	62,8 €
Curso Gimnasia o Baile+Piscina	48,3 €	61,7 €

CURSOS DE NATACION

Cursos para niños de 4 y 5 años, jóvenes de 6 a 13 y 14 años en adelante.

Cursos impartido en dos sesiones semanales y tres meses de duración (24 sesiones), cursos de 5 días a la semana y un mes de duración (20 sesiones), cursos de 2 días a la semana y un mes de duración (8 sesiones).

Duración del curso	empadronados	no empadronados
Cursos de dos días semanales trimestrales	40,3 €	62,9 €
Cursos de cinco días semanales mensuales	34,2 €	51,1 €
Cursos de dos días semanales mensuales	17,6 €	26,5 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CURSOS DE GIMNASIA		
--------------------	--	--

AEROBIC 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	28,6 €	41,9 €
Abono trimestral	66,1 €	102,1 €
Abono anual	205,3 €	301,8 €

AEROBIC DE BAJO IMPACTO 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	28,6 €	41,9 €
Abono trimestral	66,1 €	102,1 €
Abono anual	205,3 €	301,8 €

GIMNASIA DE TONIFICACION 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	28,6 €	41,9 €
Abono trimestral	66,1 €	102,1 €
Abono anual	205,3 €	301,8 €

GIMNASIA DE TONIFICACION 2 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	19,7 €	32,0 €
Abono trimestral	44,7 €	76,8 €
Abono anual	129,9 €	207,9 €

GIMNASIA SALUD		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	11,1 €	17,6 €
Abono trimestral	25,3 €	40,3 €
Abono anual	78,9 €	126,0 €

YOGA		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	29,9 €	43,8 €
Abono trimestral	69,1 €	106,7 €
Abono anual	214,6 €	315,6 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

TAICHI	empadronados	no empadronados
Abono mensual	29,9 €	43,8 €
Abono trimestral	69,1 €	106,7 €
Abono anual	214,6 €	315,6 €

BAILES DE SALÓN	empadronados	no empadronados
Abono mensual	19,7 €	32,0 €
Abono trimestral	44,7 €	76,8 €

El precio de los restantes cursos que puedan incorporarse a la carta de actividades de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, se calculará como sigue:

Precio mensual abonados: será el resultante del redondeo en décimas de Euro, del producto de multiplicar el precio que se acuerde los monitores que lo impartan (IVA incluido) multiplicado por el número de clases mensuales (4 para cursos de un día a la semana, 8 para cursos de 2 días a la semana, 13 para cursos de 3 días a la semana, 17 para cursos de 4 días a la semana, y 22 para cursos de 5 días a la semana), y dividirlo por el 75% del aforo máximo previsto para el curso. Cuando el curso vaya dirigido a colectivos cuya promoción lúdica o deportiva sea considerada de interés social, el costo del curso en este cálculo se dividirá por el 80% del aforo máximo previsto.

SERVICIO MEDICINA DEPORTIVA

Reconocimientos médicos deportivos

Los clubes para que sus deportistas puedan acogerse a los precios reducidos, deberán facilitar al responsable del área deportiva del IMD, una relación de todos sus deportistas, por escrito y firmada por su presidente. Cuando se produzcan nuevas incorporaciones en los clubes deberán comunicárselas siguiendo el mismo procedimiento.

Los precios para abonados se aplicarán a los usuarios con el abono en vigor, dentro de las disponibilidades del servicio.

Tienen la consideración de "sesiones siguientes", aquellas que guarden relación directa con la primera consulta. Caso de tratarse de una nueva lesión o recaída una vez perdida la continuidad en el tratamiento, la visita se abonará como primera consulta o tratamiento. El precio estipulado para siguientes sesiones de tratamiento, está destinado a hacer más asequibles los tratamientos prolongados.

Consulta o tratamiento	1ª consulta	2ª consulta
Abonados y clubes municipales	17,6 €	12,0 €
Escuelas municipales	8,3 €	8,3 €
Otros	25,1 €	12,0 €
Reconocimiento sin prueba de esfuerzo		
Abonados y clubes municipales	16,7 €	
Escuelas municipales	Gratis	
Otros	25,1 €	
Reconocimiento con prueba de esfuerzo		
Abonados y clubes municipales	29,2 €	
Escuelas municipales	Gratis	
Otros	37,4 €	

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ESCUELAS MUNICIPALES

Las tarifas de las Escuelas Municipales entrará en vigor coincidiendo con el curso escolar.

Las escuelas municipales de natación, tenis y fútbol se abonarán trimestralmente, siempre y cuando el pago esté domiciliado, en caso contrario el pago será anual. El resto de las escuelas se abonarán en un único pago para todo el curso. A los alumnos nuevos que se incorporen a las escuelas, el precio les será prorrateado. El precio de las Escuelas Deportivas Municipales no incluye ninguna dotación de material deportivo o ropa deportiva. Este, será abonado cuando sea distribuido, al precio del coste del mismo.

Los precios de las Escuelas Municipales Deportivas, se abonará según las siguientes tarifas:

E.M. AJEDREZ		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. ATLETISMO		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. BALONCESTO		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. BALONMANO		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. GIMNASIA RÍTMICA		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual NIVELES 1 Y 2	81,5 €	130,0 €
Cuota anual NIVELES 3Y4 (competición/promoción)	162,9 €	259,9 €

E.M. FÚTBOL		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral BENJAMINES	79,0 €	180,3 €
Cuota trimestral ALEVINES	84,5 €	185,9 €
Cuota trimestral INFANTILES	90,2 €	208,3 €
Cuota trimestral CADETES	90,2 €	208,3 €

E.M. MULTIDEPORTE		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	116,4 €	186,4 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

E.M. NATACIÓN		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral Nivel 1, 2 y nat. Dirigida	47,6 €	76,1 €
Cuota trimestral Nivel 3	58,3 €	93,3 €

E.M. TENIS		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral MINITENIS	56,4 €	119,5 €
Cuota trimestral INICIACIÓN Y PERFEC.	90,2 €	173,5 €

ENTRADAS		
Piscina de 4 a 13 años /14 en adelante	2,5 €	4,0 €
Musculación 16 años en adelante	3,3 €	
Sauna y zona húmeda abonado/no abonado	2,5 €	4,6 €

VENTA DE MATERIAL		
Gooro de piscina tela o latex / silicona	2,3 €	3,3 €
Chapa taquilla / 2 cubrezapatos plástico	0,4 €	0,5 €

ALQUILERES		
Pista polideportiva con vestuarios	31,8 €	
Pista polideportiva Actos no deportivos	63,3 €	
Una calle piscina (hora)	26,1 €	
Salón de actos o sala de gimnasia (hora/día)	26,2 €	86,2 €
Campo fútbol 1 hora/ + con luz	47,0 €	58,7 €
1/2 Campo fútbol 1 hora/ + con luz	35,2 €	42,2 €
INSCRIPCIÓN TORNEO		
Inscripción Torneo equipo Senior	86,7 €	

Contratación de espacios destinados a publicidad

Bases para la contratación de espacios destinados a publicidad en instalaciones deportivas municipales. La publicidad se colocará, por carteles, de la siguiente forma:

- En la pista del Polideportivo Peru Zaballa y en Pachi Torre en el frente y en los fondos.
- En el resto de instalaciones deportivas, en los lugares que en su momento designe el Instituto Municipal de Deportes, por considerarlos procedentes.

a) Los módulos para la colocación de carteles de publicidad, tendrán una dimensión de 2 metros de largo por 1 metro de ancho, sin que ello impida la ubicación de carteles de medidas superiores, si así resultase aconsejable en función de la ubicación de los mismos.

b) La duración del contrato será de un año, por módulo, con un máximo de tres años de duración, mediante dos prórrogas de un año cada una. Las prórrogas del contrato deberán ser autorizadas por el Instituto Municipal de Deportes.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

c) La duración del contrato en el primer ejercicio, abarcará desde su fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, sin que ello afecte a los dispuesto en la tarifa fija anual. En caso de prórroga, la duración del contrato será por años naturales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del correspondiente ejercicio.

Tarifa 212,60 € € anuales/modulo

d) La confección e instalación del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del contratante.

e) El Instituto Municipal de Deportes, no se hace responsable de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al contratante, la instalación del mismo.

f) El Instituto Municipal de Deportes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente al contratante/anunciante, como consecuencia de los cierres que por cualquier motivo, e independientemente del tiempo duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.

g) El Instituto Municipal de Deportes, se reserva el derecho de retirar el cartel publicitario de la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado con motivo de retransmisiones a cargo de televisiones, tanto locales como de ámbito nacional o internacional, supeditado a los acuerdos a que hubiese llegado el Instituto Municipal de Deportes, con los referidos entes de telecomunicación, volviendo a instalarse aquél, una vez finalice dicha retransmisión.

h) El contratante, deberá retirar el cartel publicitario una vez finalice el periodo de duración del contrato. En el caso de que en el plazo de una semana, una vez finalizado el contrato, no lo hubiera retirado, serán de su cargo los gastos que se originen por dicho motivo.

i) Estas bases se refieren únicamente a la publicidad estática.

j) En todo caso, el Instituto Municipal de Deportes de Castro Urdiales, supervisará el contenido de cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una instalación deportiva.

k) El Instituto Municipal de Deportes, podrá autorizar que la publicidad que se instale en las instalaciones deportivas, sea generada por clubes o entidades deportivas del municipio, no asumiendo el Instituto Municipal de Deportes ninguna responsabilidad en este caso frente al anunciante. La distribución de los espacios publicitarios entre los clubes se efectuará por el Instituto Municipal de Deportes entre las peticiones presentadas una vez cerrado el plazo de solicitud.

l) Los espacios no repartidos conforme al apartado anterior serán objetos de licitación con un mínimo fijado de acuerdo con los parámetros establecidos en los apartados a) y c), de las presentes bases. Las condiciones de la licitación serán establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones que se apruebe al efecto el Instituto Municipal de Deportes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5

d) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en Castro Urdiales se asimilarán a los empadronados a los efectos de abonos anuales, trimestrales o mensuales a las instalaciones.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE MUSICA

Se modifica la cuota prevista en el artículo 6 y se introducen bonificaciones al artículo 11 quedando redactado de la siguiente manera:

MATERIA	Número Horas / semana	Cuota Mensual	
		Empadronados	No empadronados
Música y Movimiento (de 4 a 7 años)	----- 2 -----	----- 31-----	----- 54----
Lenguaje musical (a partir de 8 años) -	----- 2 -----	----- 31-----	----- 54----
Instrumento y Lenguaje musical -----	----- 2,30 ---	----- 47-----	----- 77-----
--- Taller de Música Cantabra -----	----- 2 -----	----- 23-----	----- 38----
Conjunto instrumental (a partir de 8 años) Conjunto Coral Infantil (a partir de 7 años)	Gratuito para los alumnos de la escuela		
Un solo instrumento, clase individual	----- 1/2 -----	----- 38-----	----- 65----

Matricula inicio de curso (nuevos alumnos) 25€

AMBITO EDUCATIVO	MATRICULA IMPORTE MENSUAL		TIEMPO LECTIVO
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	
Nivel 2. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 1 instrumento (cualquier especialidad)	77	124	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una individual, ½ hora a la semana (instrumento)
Nivel 3. FORMACIÓN INSTRUMENTAL SOLO: 1 instrumento (esp. Clásica / moderna)	54	108	1 sesión de clase individual a la semana de 1/2 hora de duración (instrumento)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Nivel 3. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 1 instrumento (esp. Clásica / moderna)	61	124	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una + 1 sesión de clase Individual de 1/2 hora de duración a la semana (instrumento)
Nivel 2 y 3. ACTIVIDADES DE CONJUNTO. Conj. Coral Infantil/ Conjunto instrumental	16	28	1 sesión de clase colectiva a la semana de 1 hora de duración (conjunto)
Nivel 2 y 3. ACTIVIDADES DE CONJUNTO. Conj. Coral Infantil/Conj. Instrumental	Gratuito para alumnos matriculados en otras material		1 sesión de clase colectiva a la semana de 1 hora de duración (conjunto)

Artículo 11

b) Se aplicará una bonificación del 95% para todas aquellas familias que estén empadronadas y sean perceptoras de 420 € del plan de ayuda a los parados mientras perdure su situación, que deberá acreditar formalmente con un mes de antelación a la fecha de devengo de la obligación en cuanto a la cuota establecida en el artículo 6.

c) Se establece una bonificación del 95%, para todas aquellas familias que estando un miembro en situación de desempleo y cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional, previa instancia al efecto (que deberá acreditar formalmente) y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan más de una vivienda a su nombre.
- Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.

ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Se establece y fijar el Precio Público por la prestación de los Servicios de la Escuela Municipal de Teatro, asimismo se aprueba el Texto 8.11 Regulador del citado Precio Público, en los términos que figuran como Anexo al presente acuerdo.

ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL.

Se establece y fijar el Precio Público por la prestación del Servicio de Catering Social, asimismo se aprueba Texto 8.12 Regulador del Precio Público por el citado servicio, en los términos que figuran como Anexo al presente acuerdo.

Castro Urdiales, 21 de diciembre de 2010.
El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

CVE-2010-18712

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO

Nº 8.11 PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE
TEATRO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece el siguiente precio público.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Teatro.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible de este Precio.

DEVENGO

Artículo 4

Se devenga el Precio y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. El periodo impositivo, coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

1. La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y del lugar de empadronamiento de los sujetos que se beneficien de la actividad de esta Ordenanza.

2. El importe de los precios públicos, deberá cubrir como mínimo el coste del servicio o de la actividad realizada.

CUOTA

Artículo 6

1. La cuota tributaria, será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

MATERIA	Empadronados	No Empadronados
Escuela Teatro	116 €	156 €

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 7

Están obligados al pago del precio público los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Teatro.

Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago del precio público los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los menores que soliciten o se beneficien de los mismos.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 8

Los interesados, deberán presentar la solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 9

El importe del curso es único y abarca la totalidad del curso escolar. El pago del precio público se abonará antes de comenzar las clases, en el número de cuenta que se indicará al comienzo del curso.

Artículo 10

La falta de pago de los precios conlleva la anulación automática de las solicitudes de inscripción, así como de la matrícula y los servicios que ésta supone.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas, los hijos de familias numerosas, tendrán derecho a las reducciones siguientes:

- Categoría especial: Exención del total de la tarifa.
- Categoría general: Bonificación del 50% tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo ante en el momento de presentación de la Matrícula de la Escuela de Teatro. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa de su condición de miembro de familia numerosa y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

No se podrán reconocer otros beneficios fiscales en la presente Tasa que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de los Tratados internacionales

Infracciones y sanciones

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. El Presente Precio Público y su Texto Regulador, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

Nº 8.13 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Catering Social en el municipio de Castro Urdiales.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR EL QUE SE EXIGIRÁ EL PRECIO PÚBLICO.

El servicio de "catering social" es un servicio que consiste en la entrega diaria, incluidos festivos, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en contenedores isotérmicos.

ARTÍCULO 3. USUARIO DEL SERVICIO. OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de "catering social" las personas mayores de 60 años, aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados y aquellos que se encuentren en situación conflicto psicofamiliar, previa valoración del los Servicios Sociales Municipales.

Es condición indispensable para ser beneficiario del servicio, ser residente y estar empadronado en el municipio de Castro Urdiales.

2.- Para la elaboración del informe citado de los servicios sociales, se tendrá en cuenta entre otras cuestiones las siguientes condiciones:

a) Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por si mismas.

No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que les impida proceder a su propia alimentación, salvo que un familiar con el que conviva se responsabilice de la recepción de la comida, y de proporcionársela al enfermo en las condiciones adecuadas.

b) Tener cubiertas las necesidades básica (aseo personal y limpieza de vivienda).

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	EUROS (POR COMIDA)
INFERIORES AL 80% DEL SMI	1,0
DEL 80% + 1 AL 120% DEL SMI	2,40
MAS DEL 120% DEL SMI	

La cuantía que le cuesta al Ayuntamiento incluida impuestos, que en la actualidad, a efectos informativos, se señala que es de 3,24 €, ya que se descuenta la aportación del Gobierno de Cantabria.

Por tanto en el caso de modificar, el coste para el Ayuntamiento, se modificará la cantidad anterior, sin necesidad de modificación de la presente ordenanza.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los procedentes de pensiones, nóminas y rentas de capital, aplicando las siguientes reglas:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Cuando el usuario viva con familiares, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia (cónyuge o pareja de hecho y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado), tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses y cualquier otro ingreso, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

c) Por informe específico de los servicios sociales, atendiendo a criterios humanitarios, se podrá reducir las cantidades anteriores a cobrar, incluso pudiéndose ser totalmente gratuito para el usuario.

ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD DE PAGO.

1.- El pago del servicio se efectuará mensualmente.

2.- A tal efecto, los Servicios Sociales Municipales comunicarán al la Oficina de Rentas Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.

3.- La Oficina de Rentas Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verifica por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el avisto de cargo emitido por la entidad de crédito domiciliaria.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CAPÍTULO II: GESTIÓN.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación el servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.

2. Documentación acreditativa de la cuantía mensual de los ingresos propios y de las personas señaladas en el artículo 4.b de la presente Ordenanza.

3. Informe médico

4. En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN.

1.- Recibida la solicitud, será informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8. ALTAS.

1.- La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

ARTÍCULO 9. BAJAS DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL.

Las bajas se producirán:

1.- Por finalización del plazo de concesión del servicio.

2.- Por fallecimiento o ingreso en residencia.

3.- Por propia voluntad del interesado.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

- 4.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.
- 6.- Si a causa de las investigaciones o comprobaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
- 7.- Por baja en el Padrón Municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
- 8.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
- 9.- Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del Servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

-Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

-Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

ARTÍCULO 10. REVISIONES.

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La revisión será autorizada por Resolución motivada de la Alcaldía, que será notificada al usuario.

ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. El Presente Precio Público y su Texto Regulator, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación